SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Fecha de Solicitud: 24 de marzo de 2020	**Área de Origen:** Infraestructura	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 242 de 2019	**Fecha de Suscripción:** 26 de diciembre de 2019	**Tipo de Contrato:** Interventoría
Plazo Inicial: (8) meses	**Fecha de Inicio:** 2 de marzo de 2020	**Fecha de Terminación:** 1 de noviembre de 2020
Contratista: INTERVENTORÍA Y CONSTRUCIVILES S.A.S		
Interventor/ Apoyo a la Supervisión: NEIL ANDRES LLAIN		**Valor Inicial:** $ 766.436.856
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 1**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo:** 1 mes	N/A
CDP No.: N/A **CDP Valor:** N/A	**Fecha Terminación Final:** 1 de diciembre de 2020	
III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		

Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
CDP No.: N/A **Valor:** N/A	**Tiempo:** N/A	N/A
CDP No.: N/A **Valor:** N/A **CDP No.:** N/A **Valor:** N/A	**Fecha Terminación Final:** N/A	

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato:
Objeto: EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO FDLBU-LP-143-2019.
Valor total ejecutado a la última factura: $ 0
Plazo de ejecución actual: 8 meses
Fecha de vencimiento: 1 de noviembre de 2020
Multas o sanciones impuestas: No
Estado financiero del contrato:
Valor Total: **$** $ 766.436.856
Valor ejecutado a 24 de marzo de 2020: **$** 0
Valor Adicional: $N/A

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

Por solicitud de la interventoría INTERVENTORÍA Y CONSTRUCIVILES S.A.S manifiesta que teniendo en cuenta el decreto No. 090 de 2020 del 19 de marzo de 2020" Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el distrito capital con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante decreto distrital 087 de 2020" y el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el gobierno nacional desde el día 24 de marzo de 2019 hasta el día 13 de abril de 2020.

- Decreto 457 de 2020: Articulo 1. **AISLAMIENTO**. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir d las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19

- Decreto 090 de 2020: Articulo 1. **LIMITAR** totalmente la libre circulación e vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá ente el día jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas hasta el lunes 23 de marzo de 2020 a las 23:59 horas, exceptuando las personas y vehículos indispensables para la realización de las siguientes actividades:

- Abastecimiento y adquisición de alimentos, productos farmacéuticos, de salud, y de primera necesidad. Para su adquisición podía desplazarse exclusivamente una sola persona por núcleo familiar.
- Prestación de los servicios administrativos, operativos o profesionales de los servicios públicos y privados de salud.
- Cuidado institucional o domiciliario de mayores, personas menores de 18 años, dependientes, enfermos, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables, y de animales.
- Orden público, seguridad general y atención sanitaria.
- Atender asuntos de fuerza mayor o de extrema necesidad, circunstancias que deberán ser acreditadas en caso que la autoridad así lo requiera.

- El ministerio de Salud publico Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, donde se limitan la realización de los eventos masivos y se declara la emergencia sanitaria, para controlar la propagación del coronavirus COVID-19 en Colombia.

- La secretaría de Gobierno comunicó y publicó la resolución No. 0397 del 16 de marzo de 2020 "por la cual se modifica la Resolución No. 392 del 13 de marzo de 2020, mediante la cual se adoptan medidas tendientes para la preservación de la vida y a la mitigación de riesgos en el desarrollo de las aglomeraciones en el distrito capital con ocasión de la situación epidemiológica por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) causante de la enfermedad (COVID-19), en cumplimiento del decreto 081 del 11 de marzo de 2020 y la resolución número 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y protección social", ordenando:

"(...) ARTICULO 1. Modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución 392 del 13 de marzo 2020, quedando así: (...) 1. Suspéndase la emisión de autorizaciones para la realización de actividades de aglomeración de público que se pretendan llevar a cabo en la ciudad de Bogotá, DC, con un aforo de más de 50 personas, de conformidad con la determinación del Gobierno Nacional, indistintamente de la clasificación determinada en el artículo 11 del Decreto 599 de 2013 4.1. Para la autorización de las aglomeraciones con aforo inferior a 50 personas, se deberán evaluar las condiciones del riesgo, y de ser necesario se realizarán operativos de inspección, vigilancia y control.

ARTICULO 2. Invitar a la ciudadanía a que se adopten las medidas establecidas en el artículo 40 del Decreto 081 del 11 de marzo de 2020 dirigidas a propender por el autocuidado personal y colectivo,), en especial a no realizar aglomeraciones de 50 o menos personas que no sean de carácter indispensable (...)"

Evaluando las implicaciones y dando cumplimiento a lo ordenado en los documentos socializados, se considera necesario suspender actividades del contrato por un periodo de 1 mes, iniciando a la fecha, y sujeto a las medidas que se estén implementando tendientes a la preservación de la vida y a la mitigación de riesgos en el desarrollo de las aglomeraciones en el distrito capital con ocasión de la situación epidemiológica por COVID-19; teniendo en cuenta que los grupos poblacionales con los que se desarrollan los componentes de este son vulnerables frente a la situación de emergencia sanitaria que fue declarada en el País.

Por lo anterior se realizan las siguientes recomendaciones:

- Solicitar la suspensión por un periodo de un (1) mes del CIN 242 de 2019, con el fin de garantizar el aislamiento social y las demás directrices de los gobiernos nacional y distrital.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:
Valor Contrato en SMLV: N/A
Valor Máximo para Adición en SMLV: N/A Valor Adición Solicitada en SMLV: N/A

APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor, solicito la aprobación de la prórroga del Contrato de Interventoría No 242 de 2019

Supervisor
VICTOR MANUEL RESTREPO ROJAS
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

Apoyo a la Supervisión
NEIL ANDRES LLAIN
Oficina de Infraestructura

Proyectó: Neil Andrés Llain T. – Profesional del área de Infraestructura FDLBU
Revisó: Juan Felipe Galindo Niño – Profesional del área de Contratación FDLBU